



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE LA MUJER



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Viceministra
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2021 21:55:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 30 de Septiembre del 2021

NOTA N° D000703-2021-MIMP-DVMM

Señor

GONZALO RAUL AMES RAMELLO

SECRETARIO GENERAL

MIMP

Presente

ASUNTO : SOLICITA OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY N° 0108/2021-CR - LEY QUE
PROMUEVE LA PARIDAD EN LA DESIGNACIÓN DEL GABINETE MINISTERIAL.

REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N° D000988-2021-PCM-SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, con el objeto de remitir el **INFORME N° D000165-2021-MIMP-DPPDM** elaborado por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, el mismo que este despacho hace suyo, mediante el cual se emite opinión al Proyecto de Ley N° 108/2021-CR, que promueve la paridad en la designación del Gabinete Ministerial desde el Congreso de la República.

Al respecto, se adjunta una propuesta de oficio de respuesta a ser dirigido a la Presidencia de Consejo Ministros, para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ

VICEMINISTRA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2021-0023140



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 21 de Septiembre del 2021

INFORME N° D000165-2021-MIMP-DPPDM

A : **LIDIA ELISA SIHUACOLLO MAMANI**
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO
DISCRIMINACIÓN

DE : **ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA**
DIRECTORA II
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE
LAS MUJERES

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 108/2021-CR, que promueve la paridad en la
designación del Gabinete Ministerial.

REFERENCIA : Oficio N° 057-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR
Proveído N° D003592-2021-MIMP-DVMM
Proveído N° D001186-2021-DGIGND
Expediente N° 2021-0022858

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al asunto de la referencia y señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, mediante Oficio N° 057-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR, de fecha 06 de setiembre de 2021, remite el Proyecto de Ley N° 108/2021-CR, que promueve la paridad en la designación del Gabinete Ministerial, presentado por la Congresista Elva Edith Julon Irigoín, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a fin de solicitar a nuestro sector opinión sobre dicha propuesta.
- 1.2. Mediante Proveído N° D003592-2021-MIMP-DVMM, de fecha 16 de setiembre de 2021, el Despacho Viceministerial de la Mujer (DVMM) remite el expediente a la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación (DGIGND), asignándose a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres (DPPDM) para su evaluación y atención.

II. ANÁLISIS

II. 1 Competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 2.1. El artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), aprobado por Decreto Legislativo N° 1098, señala que el MIMP es el ente rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de los derechos de las mujeres y de las poblaciones vulnerables.
- 2.2. Mediante el artículo 74 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ROF), aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, señala que la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación (DGIGND), es el órgano de línea encargado de la conducción de la Política Nacional de Igualdad de Género; y, en ese marco promueve los derechos civiles, económicos, sociales y políticos de las mujeres; asimismo, tiene entre sus funciones formular, planear, ejecutar y dirigir la PNIG, encaminadas a reducir las brechas entre hombres y mujeres en su diversidad, especialmente de aquellas que viven en la pobreza y sufren mayor desigualdad y discriminación¹.
- 2.3. Asimismo, el artículo 80, literal b) del ROF del MIMP, señala que la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres (DPPDM) tiene entre sus funciones promover los derechos de las mujeres en su diversidad, con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición.
- 2.4. En ese sentido, en el marco de sus competencias esta Dirección procede a analizar el Proyecto de Ley, materia del presente informe.

II. 2 Comentarios al Proyecto de Ley N° 108/2021-CR, que promueve la paridad en la designación del Gabinete Ministerial

- 2.5. El proyecto de ley tiene como objeto promover la paridad de género en el sector público, estableciéndose mecanismos de igualdad para su participación y designación en la composición del Gabinete Ministerial. En ese sentido, se establece que el Poder Ejecutivo procure que la composición y designación del Gabinete Ministerial se encuentre integrado por mujeres y hombres de manera proporcional; asimismo, le corresponderá reglamentar la norma en el plazo de sesenta días.
- 2.6. Con respecto a la participación política de las mujeres, la Convención de las Naciones Unidas contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala en el inciso b, artículo 7, que los estados partes deban adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones, el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

¹ Artículo 75, literal a) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (ROF), aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- 2.7. Igualmente, en materia de dispositivos específicos relativos a la participación política de la mujer y sobre la igualdad en el acceso a la función pública, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Para) señala en el inciso j, artículo 4, el derecho de las mujeres a tener igual acceso a las funciones públicas y a participar en asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
- 2.8. Conforme a nuestra Constitución², el derecho a la participación política comprende, entre otros, el derecho de una persona a votar y a ser elegida, debiéndose ejercer en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, conforme con el principio de no discriminación. Cabe indicar que, además de constituir un derecho fundamental por sí mismo, es, a su vez, una garantía, en la medida en que promueve el ejercicio de otros derechos fundamentales.
- 2.9. La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (LIO), señala en su artículo 5 que el Poder Legislativo debe aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres a nivel político, acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, inclusión social y la igualdad de oportunidades, asumidos y ratificados por el Estado peruano.
- 2.10. Asimismo, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, y el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, establecen como un objetivo prioritario promover y garantizar el acceso y la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión, identificando que su participación pasa por un problema de representación. Por ello, se debe tomar en cuenta acciones afirmativas que permitan el acceso a la participación política pública, a fin de reducir las brechas de género que aún persisten entre hombres y mujeres.
- 2.11. En esa línea, el presente proyecto de ley se ajusta a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, así como a la normativa nacional, que prioriza la agenda de género; por lo que, esta iniciativa se orienta a garantizar y proteger los derechos de participación política de las mujeres.
- 2.12. Teniendo en cuenta que las mujeres constituyen la mitad de la población, deben encontrarse representadas en igual medida en los todos los espacios de poder. Dado que, tanto hombres como mujeres aportan desde sus particularidades, experiencias y conocimientos en la planificación y ejecución del modelo de desarrollo para el país.
- 2.13. Sin embargo, se advierte que aún es necesario continuar promoviendo medidas que contribuyan a arribar a la igualdad material entre hombres y mujeres, por lo que la

² Artículo 2, inciso 17 y artículo 31 de la Constitución Política del Perú.



incorporación de mecanismos como la paridad de género en los cargos de toma de decisiones, garantizan la presencia de las mujeres en estos espacios, permitiendo corregir las desigualdades estructurales existentes entre mujeres y hombres.

- 2.14. En esa medida, a fin de incentivar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisión y fortalecer los derechos de participación política de las mujeres, conforme a las normas y políticas nacionales antes mencionadas, se hace necesario perfeccionar el marco normativo vigente, promoviendo la paridad en la conformación del Consejo de Ministros.
- 2.15. Sin perjuicio de lo señalado, se considera necesario advertir que el proyecto de ley establece regulación que se vincula a la organización del Poder Ejecutivo, la cual se vincula estrechamente con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Conforme a ello se propone que la propuesta de ley bajo análisis establezca un artículo que modifique el artículo 15 de la Ley mencionada, pudiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“El Consejo de Ministros está conformado **de forma paritaria** por Ministros y Ministras nombrados por el Presidente de la República conforme a la Constitución Política del Perú. Es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. Corresponde al Presidente de la República presidirlo cuando lo convoca o asiste a sus sesiones. Puede convocar a los funcionarios que estime conveniente. Los acuerdos del Consejo de Ministros constan en acta”.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El proyecto de ley tiene como objeto promover el mecanismo de paridad de género en la composición del Gabinete Ministerial; siendo acorde los estándares nacionales e internacionales referidos a la promoción y protección de los derechos de las mujeres en relación a su derecho de acceso y la participación en espacios de toma de decisión.
- 3.2. Se emite **opinión viable con observaciones** al Proyecto de Ley N° 108/2021-CR, que promueve la paridad en la designación del Gabinete Ministerial, en razón a lo señalado en el presente informe.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Con base en el análisis y las conclusiones del presente informe, se pone a consideración remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de la Mujer para, de considerarlo pertinente, remitir la presente opinión técnica a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, sobre el Proyecto de Ley N° 108/2021-CR, que promueve la paridad en la designación del Gabinete Ministerial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ELIZABETH MERCEDES SANTE BEIZAGA

Directora II

Dirección de Promoción y Protección de los Derechos
de las Mujeres



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 17 de Septiembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D000988-2021-PCM-SC



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU 2016899926 soft Secretaria De Coordinación Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.09.2021 19:27:45 -05:00

Señores

Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro
Secretario General
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Gonzalo Raúl Ames Ramello
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 0108/2021-CR
Referencia : a) Oficio N° 056-2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR
b) Memorando N° D01029-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 0108/2021-CR Ley que promueve la paridad en la designación del Gabinete Ministerial.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro. 0108/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: XQNGJLF

Lima, 6 de setiembre de 2021

Oficio N° 056 - 2021-2022/CDRGLMGE-NMYL/CR

Señor
GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya cdra. 1 s/n, Palacio de Gobierno
Lima. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0108/2021-CR, que propone promover la paridad de las mujeres en el sector público, estableciendo mecanismos de igualdad para su participación y designación en la composición del Gabinete Ministerial.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM5/pdf/00108-2021-CR>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.